

DEPENDENCIA: JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO

EXPEDIENTE: 00224/2021

:

ASUNTO: EDICTO

JOSÉ ÁNGEL TORRES AGUILAR. PRESENTE:-

Por auto de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, dictado por el Licenciado LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó el Expediente número 0224/2021, relativo al JUICIO ORAL MERCANTIL, promovido por la Licenciada MA. TERESA MURILLO FLORES, en su carácter de Apoderada General para Pleitos y Cobranzas de ABC CAPITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, CONTINUADO ACTUALMENTE por la ya referida licenciada MA. TERESA MURILLO FLORES, pero ahora APODERADA LEGAL como DE LA **SOCIEDAD** "ABC DENOMINADA MERCANTIL **SERVICIOS** CONSULTORÍA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", ente social que comparece Administrador del Fideicomiso Irrevocable F/599 y en representación legal de la accionante en la presente causa BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO NUMERO F/599, en contra de JOSÉ ÁNGEL TORRES AGUILAR, ordenó el presente Edicto, para requerirle el pago al demandado de lo que fue condenado en sentencia.

EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO EL SUSCRITO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO ROBERTO BASILIO MALDONADO, HAGO CONSTAR QUE EN ESTA FECHA, DOY CUENTA AL JUEZ DE LOS AUTOS DEL ASUNTO QUE ANTECEDE, DOY FE.

EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el escrito presentado por la Licenciada MA. TERESA MURILLO FLORES, con personalidad reconocida dentro del

L'OLE / L'RBM / TCA

presente expediente número 0224/2021, mediante el cual comparece a solicitar se le requiera a la parte demandada el cumplimiento voluntario de sentencia por edictos, y apareciendo que mediante proveído dictado el veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, se le requirió a la parte demandada por estrados electrónicos el cumplimiento voluntario de sentencia; sin embargo, y toda vez que se desprende de autos que la parte demandada fue emplazada por edictos, por lo que atendiendo a lo dispuesto en el numeral 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual dice: La diligencia de embargo se practicará de acuerdo con las reglas siguientes: I.- Si el deudor no tuviere casa en el lugar, se hará el requerimiento por dos veces consecutivas en un periódico de los de mayor circulación y una vez en el Periódico Oficial, fijando, además, cédula en la puerta del juzgado; es por ello, que se deja sin efectos el requerimiento voluntario de sentencia ordenado mediante auto de fecha veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés, y en su lugar se requiere el cumplimiento voluntario a través de edictos, a la parte demandada JOSÉ ÁNGEL TORRES AGUILAR, al pago moneda nacional de la cantidad de 37,698.83 UDIS (TREINTA Y SEISCIENTAS NOVENTA SIETE MIL Y OCHO PUNTO OCHENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de capital vigente, la cual al día 1° De Octubre del 2021, equivale a la cantidad de \$261,037.74 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS 74/100 MONEDA NACIONAL), así como al pago en moneda nacional de la cantidad de 34,858.44 UDIS (TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y **PUNTO** OCHO CUARENTA Υ **CUATRO** UNIDADES **ADEUDOS** INVERSIÓN). por concepto de **VENCIDOS** PENDIENTES LIQUIDAR, del periodo comprendido del 1° De Diciembre del 2011 al 1° De Octubre del 2021, equivalente a la cantidad de \$241,370.05 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que se compone de la siguiente manera: 20,186.93 UDIS (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PUNTO NOVENTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de amortización de capital en UDIS; la cantidad de 4,452.98 UDIS (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO NOVENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por administración en UDIS; la cantidad de 3,848.46 UDIS (TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por cobertura en UDIS; la cantidad de 6,370.07 UDIS (SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA PUNTO SIETE UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de comisión por seguros en UDIS; cantidades que sumadas dan el total que por concepto de adeudos vencidos se reclama en el presente inciso, así también se condena al demandado al pago de \$484.348.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios que se generaron hasta el dia 1° de Octubre del 2021, finalmente se condena al pago en moneda nacional de los intereses ordinarios y moratorios que se generen hasta la fecha en que se



haga pago total de las prestaciones reclamadas, cantidades que se liquidara en ejecución de sentencia, prestaciones de condena que deberá cumplir en el improrrogable **término de CINCO DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto**, para que proceda al cumplimiento voluntario de la presente sentencia, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se procederá en su contra, conforme las reglas de la ejecución forzosa. Dicho requerimiento deberá de realizarse por edictos los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en ésta Ciudad, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado.

Finalmente, se les hace del conocimiento a las partes que el nuevo titular de este juzgado lo es el Licenciado **OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA**, lo anterior de conformidad con el articulo 68 del Código de Procedimiento Civiles en el Estado.

Lo anterior con apoyo legal en los artículos 1, 2, 1063, 1069, 1077 y relativos del Código de Comercio, así como lo dispuesto en el artículo 678 fracción I del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firman electrónicamente el ciudadano Licenciado OSCAR MANUEL LÓPEZ ESPARZA, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, actuando con el Licenciado ROBERTO BASILIO MALDONADO, Secretario de Acuerdos que autorizan y dan fe.

Luego se publicó este acuerdo en lista del día.- Conste. WFP

Publíquese Edicto por DOS VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que tiene el término de cinco días a partir de su última publicación para de cumplimiento a lo que fue condenado en sentencia, fijándose de igual forma copia del mismo en la Puerta del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 10 de septiembre de 2024.

LIC. ROBERTO BASILIO MALDONADO. SECRETARIO DE ACUERDOS.

L'OLE / L'RBM / TCA

CON FIRMA ELECTRÓNICA DEL JUEZ Y SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN IV Y 4.1 DE LA LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS (SE ANEXA CONSTANCIA DE FIRMA ELECTRÓNICA)

Evidencia Criptográfica - Transacción
Transacción: 00002687626
Archivo Firmado: 38_EDICTO_EX_00224-2021_1309_01-07-2024_09-19-09.pdf
Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	ROBERTO BASILIO MALDONADO	Validez:	ОК	Vigente
Firma	# Serie:	000000000000019355	Revocación:	ОК	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-09-10T19:18:49Z / 2024-09-10T13:18:49-06:00	Status:	ОК	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1e 03 2f cd 3d be 6f 90 6c 26 92 ba 25 39 79 02 02 dd 71 3e a1 53 70 13 ea b1 b4 93 22 2d 2a 40 3c b3 07 39 0a 7a 47 c6 c1 12 bc 6b 1a 1d 04 6a 4b 4f b0 9b f5 de d8 f3 df 01 54 40 9e 54 95 ae 7a f1 e0 19 4b 30 7d f8 77 1b fb 06 ce 6d 65 c5 24 20 b9 73 35 a9 cc 09 4f eb 8c e7 ba 63 b2 13 fd cd 68 ef 4a f8 ad ca 35 83 ea dc 3d 54 73 0a 66 0a 6b 79 1b 4d 8d 86 62 57 1b 3c 68 at 1b 92 54 06 c0 e7 54 e82 db 70 13 84 ae 9a b6 68 fc 49 8a 15 31 a1 4e e6 c7 4a 84 78 c2 3d 40 e7 d0 80 1b b3 12 f6 ea 33 2e e3 28 e5 cb 36 7b a4 ce f6 1b bb e2 a5 d7 30 6e b4 16 0f 5c 96 df c0 fa 3f 99 73 a5 f3 41 c4 b8 1f 21 cd 8c cc b0 29 a7 fe 17 cd ae aa 10 de b9 0b 6f 95 3e 10 e8 80 f0 64 3e 56 1f 97 9c ce 4d a2 f3 ab c4 bd 72 f7 cc f5 27 93 30 1c 76 ae ec b1 65 73 24 1c cf 27 88 c3			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-09-10T19:18:50Z / 2024-09-10T13:18:50-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000019355			



